

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo veintiuno (21) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 14 de mayo de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2021-00120-00**. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00120-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por medio de apoderada judicial doctora **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, y en contra de la sociedad **ABC DEL COLOR S.A.S**, representada legalmente por los señores **JULIO CESAR GONZALEZ PATIÑO y JOSE RICARDO LIZANO CASTRO o JOSE RICARDO LOZADA CASTRO**, observa el Despacho lo siguiente:

La parte demandante debe aclarar en el acápite de los "HECHOS" y de las "PRETENSIONES" – cual es el nombre exacto del demandado, toda vez que, en la demanda hace relación al señor **JOSE RICARDO LIZANO CASTRO** y en otros enunciados al señor **JOSE RICARDO LOZADA CASTRO**.

Por otra parte, en el acápite de las PRUEBAS en el numeral quinto (5º), hace mención a un *certificado de deuda emitido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A.*, el cual no se aportó a la demanda, y se hace necesario para establecer la CUANTIA, toda vez que, al sumar las cantidades reclamadas en las "PRETENSIONES" numerales 1.1 al 1.30, arroja un valor total de **\$80'883.528.00**, sin intereses de mora, y en el acápite de la CUANTIA informa que asciende a la suma de **\$169'243.146.00** y los intereses se cobran a partir de octubre de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 82 numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del Código General del Proceso**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por medio de apoderada judicial doctora **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, y en contra de la sociedad **ABC DEL COLOR S.A.S**, representada legalmente por los señores **JULIO CESAR GONZALEZ PATIÑO** y **JOSE RICARDO LIZANO CASTRO** ò **JOSE RICARDO LOZADA CASTRO**, por las razones anotadas.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la doctora **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.151.938.323 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 324.517 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico.

